

GACETA OFICIAL DE 9 DE MARZO DE 2007.

DECRETO NÚMERO 864

**QUE REFORMA EL ARTÍCULO TRANSITORIO PRIMERO DE LA LEY DE
RESPONSABILIDAD JUVENIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO
DE LA LLAVE**

Artículo Único: Se reforma el artículo transitorio primero de la Ley de Responsabilidad Juvenil para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

Primero. Esta Ley entrará en vigor el 11 de julio de dos mil siete.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor el día 11 de marzo de 2007.

Artículo segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los siete días del mes de marzo del año dos mil siete. Juan Nicolás Callejas Arroyo, diputado presidente.-Rúbrica. César Ulises García Vázquez, diputado secretario.-Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/000239

de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los siete días del mes de marzo del año dos mil siete.

Atentamente

Sufragio efectivo. No reelección

Licenciado Fidel Herrera Beltrán

Gobernador del Estado

Rúbrica.

Folio 373